



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001 -2021 – 00124 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INVERSIONISTA LANCO S.A.S
DEMANDADO:	JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA ROMERO
ASUNTO:	INCORPORA PRONUNCIAMIENTO CURADOR AD LITEM – ORDENA NOTIFICAR - ORDENA OFICIAR
PROVIDENCIA:	AUTO DE TRÁMITE

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes información suministrada por el curador ad litem de María Inés Naranjo Correa.

Una vez examinada tal información se tiene que es viable intentar la notificación de la acreedora hipotecaria María Inés Naranjo Correa, en la carrera 64 A # 48 - 31 INT. 9955 de Medellín o en la carrera 64 A # 48 - 25 Int. 0101, Barrio San Joaquín, Edificio Suramericana, de la ciudad de Medellín.

En virtud de lo anterior, advierte el Despacho que se torna procedente efectuar la notificación personal de la vinculada en las aludidas direcciones, lo anterior en aras de buscar la protección de todos los individuos incursos en la presente actuación judicial, los cuales se pueden ver afectados con la decisión que se tome en el presente proceso.

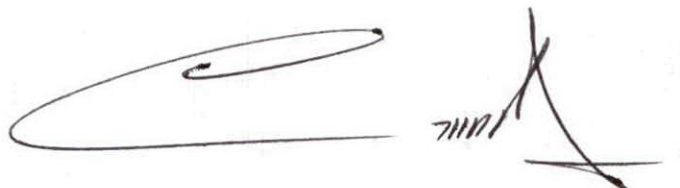
Por lo tanto, con el fin garantizar el derecho de contradicción y defensa de María Inés Naranjo Correa, a costa de la parte demandante, procédase con la notificación de la señora Naranjo Correa, en la carrera 64 A # 48 - 31 Int. 9955 de Medellín o en la carrera 64 A # 48 - 25 Int. 0101, Barrio San Joaquín, Edificio Suramericana, de la ciudad de Medellín. Lo anterior, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

De otro lado, conforme al parágrafo 2o. del artículo 291 del C.G.P., se ordena por la secretaría del despacho oficial a EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que informen la dirección de notificaciones que reposa en sus archivos, correspondiente a la señora María Inés Naranjo Correa.

Finalmente, se requiere a la parte accionante, con el fin de que allegue al plenario copia autentica de las escrituras públicas otorgadas y contentivas de las hipotecas en favor de la señora María Inés Naranjo Correa. Para el efecto se le otorga el término de quince (15) días.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 054 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
10 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679-31-89-001-2019-00082-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JOHNY ALEXANDER MARULANDA FLÓREZ y ELIANA ALEJANDRA RUÍZ CUERVO quien actúa en representación de EMANUEL MARULANDA RUÍZ.
DEMANDADA:	MARÍA ALEJANDRA VALENCIA ARISTIZABAL
ASUNTO:	APRUEBA DILIGENCIA DE REMATE
PROVIDENCIA:	A.I. 048

El día 22 de julio de 2022, tuvo lugar en este Despacho diligencia de remate en la cual se dispuso la adjudicación a favor de JOHNY ALEXANDER MARULANDA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.482.436 y ELIANA ALEJANDRA RUÍZ CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.468.989, quien actúa en representación de EMANUEL MARULANDA RUÍZ, identificado con NUIP 1.023.529.560, del bien ofrecido en subasta pública y en cumplimiento de las previsiones establecidas por el inciso 1º artículo 455 del C. G. del P, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-0002983, el cual fue especificado en dicho proveído (Fls.274 y 275).

La referida adjudicación tuvo lugar dentro del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por JOHNY ALEXANDER MARULANDA FLÓREZ y ELIANA ALEJANDRA RUÍZ CUERVO quien actúa en representación de EMANUEL MARULANDA RUÍZ, en contra de la señora MARÍA ALEJANDRA VALENCIA ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.491.083.

Los señores JOHNY ALEXANDER MARULANDA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.482.436 y ELIANA ALEJANDRA RUÍZ CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.468.989, quien actúa en representación de EMANUEL MARULANDA RUÍZ, identificado con NUIP

1.023.529.560, como únicos postores, obtuvieron la adjudicación del inmueble materia del remate en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. (\$288.371.433.7), valor equivalente a la base de la postura, esto es, al setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, quienes expusieron en la fecha anotada en precedencia aceptar tal adjudicación sin reparo alguno.

Se tiene que en este asunto, se ha dado cabal cumplimiento a lo normado por el articulado enunciado y fue aplicado en lo pertinente las previsiones establecidas en los artículos 448 y 450 a 455 del C.G del P. y tampoco existen vicios que configuren alguna causal de nulidad.

Es así como obra el comprobante de pago del impuesto al remate del 5%, que se realizó a la cuenta del Consejo Superior de la Judicatura (Fl. 281) y ha sido cancelado y allegado al expediente el documento contentivo de prueba fehaciente sobre el pago de la retención en la fuente (Fl. 280) y se arrimó el paz y salvo de impuesto predial de la propiedad (Fl.279).

Así las cosas, y como quiera que se encuentran reunidas cada una de las formalidades de Ley, con miras a lograr y obtener la aprobación a la adjudicación del inmueble referido, se hace imperioso proceder a ello, pues militan igualmente en este informativo las correspondientes constancias, para cuyos efectos se ordenará la cancelación de los gravámenes constituidos sobre el bien, así como las medidas de embargo y secuestro decretadas en el desarrollo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la adjudicación efectuada por el Despacho a los señores JOHNY ALEXANDER MARULANDA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.482.436 y ELIANA ALEJANDRA RUÍZ CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.468.989, quien actúa en representación de EMANUEL MARULANDA RUÍZ, identificado con NUIP 1.023.529.560, mediante acta del veintidós (22) de julio de dos mil

veintidós (2022), en relación con el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-2983, el cual fue enunciado en precedencia.

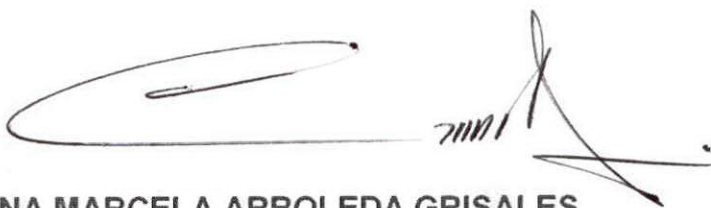
SEGUNDO: Se ordena la expedición de exhorto con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: Se ordena la expedición de copias del proveído que dispuso la adjudicación y del auto aprobatorio. Dichas copias le servirán como título de propiedad a los rematantes, a fin de que sean inscritos como propietarios ante la Oficina de IIPP de Santa Bárbara-Antioquia.

CUARTO: Se levanta la medida de embargo y secuestro practicados sobre el referido bien. Oficiase en tal sentido a la Oficina de IIPP de la localidad, para que proceda con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Se ordena oficiar al secuestre actuante, esto es, Gerenciar y Servir S.A.S., para que proceda a realizar la entrega en favor de los adjudicatarios del bien inmueble, lo cual hará en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, y dentro de los diez (10) días siguientes rinda cuentas de la gestión realizada a efectos de señalarle sus honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

BMML

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 054 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
10 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.

BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

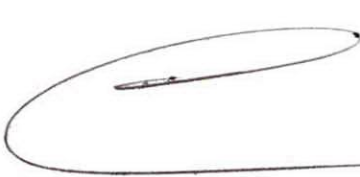
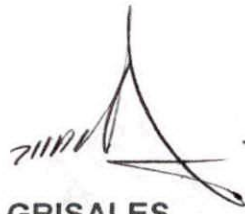
Santa Bárbara, martes, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Prueba Anticipada
Radicado Interno	2022-0004-C
Solicitante	Juliana Andrea Carmona y Santiago López Arango
Convocados	Vannesa Fernanda Castaño Gómez y Jairo de Jesús Sánchez
Providencia	Auto Sustanciación
Asunto	Fija fecha audiencia anticipada

Atendiendo a la solicitud de prueba anticipada, este Despacho asume el conocimiento y en consecuencia, se citará a la parte convocante para el próximo **MARTES TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para recibir los testimonios de los señores Vannesa Fernanda Castaño Gómez y Jairo de Jesús Sánchez,

Correrá a su cargo la citación de las personas llamadas a rendir testimonio, en la fecha y hora programada, para lo cual deberán previamente, suministrar a este Despacho los correos electrónicos de cada uno de los testigos y sus respectivos abonados telefónicos, a fin de enviarles el enlace e indicarles el procedimiento para la conexión a la audiencia a través del aplicativo Lifesize. En el eventual caso de que no cuenten con los medios tecnológicos para su conexión, deberá la parte solicitante, asegurar su comparecencia a la sala de audiencias de este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 054 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy
10 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**